



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 MAR 2022

PROCESO DECLARATIVO RAD. NO.: 11001310300320170060200

En atención a la parte actora guardó silencio al requerimiento que se le exigió en auto de fecha 3 de septiembre de 2021, en donde se le advirtió la consecuencia procesal de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del CGP, se dispone:

1. Declarar legalmente terminado esta causa verbal – prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por desistimiento tácito (art. 317 CGP).
2. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, para lo cual procédase con la entrega de los mismos a favor de la demandante, dejando las constancias de rigor.
3. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto; ofíciase.
4. Sin condena en costas (num. 8°, art. 365 CGP).
5. En su momento procesal oportuno, procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>29</u> hoy <u>24 MAR 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

F.C.